



### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta.

## Gobierno General de Extremadura

### CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933.—El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

## Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Regla-

mento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 11 de Marzo de 1933.—El Gobernador civil, Angel Vera.

### ALMOHARIN

#### Señas del semoviente

Una jumenta, edad cerrada, pelo castaño claro, alzada 1'10 metros, no tiene hierro ni señas particulares.

980

## Audiencia Territorial

DE

CACERES

Secretaría de Gobierno

Anuncio

En los diez últimos días del próximo mes de Mayo, tendrán lugar en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, a los que serán admitidos los que, teniendo 23 años cumplidos reúnan las condiciones que determina el artículo 881 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 18 de Abril de 1912, modificado en su artículo 3.º por Decreto de 3 de Noviembre de 1931.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al excelentísimo señor presidente de esta

Audiencia dentro del plazo de los quince primeros días del próximo mes de Abril, extendidas en papel correspondiente y acompañadas de los documentos que señala el artículo 5.º del expresado Reglamento.

Cáceres 10 de Marzo de 1933.—El Secretario de Gobierno, Germán Repetto.—V.º B.º, El Presidente, Angel Avila.

977

## Juzgados

### CACERES

Don Luis Alvarez de Urizarri, accidentalmente Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se anuncia la segunda subasta pública con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, las fincas siguientes embargadas como de propiedad de Félix García Cáceres, en la causa seguida en este Juzgado con el número 69 del año 1929 por lesiones, para hacer efectivas las responsabilidades civiles que le han sido impuestas.

Primera. Un olivar al sitio Pedro Merchán, término de Alcuéscar, de una extensión de cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas, que linda al Norte con Cándido Cáceres, y al Este, Francisco Cáceres; Sur, Celia García, y Oeste, Francisco Cáceres, tasado pericialmente en dos mil quinientas pesetas.

Segunda. Un olivar al sitio del Corchito, término de Alcuéscar, de una extensión de una hectárea y sesenta y nueve centiáreas, que linda al Norte y Oeste, calleja; Este, Félix Flores Martín Jiménez y otro; Sur, María Josefa Valverde y Jerónima Lazamonte, tasado pericialmente en la suma de ocho mil pesetas.

Tercera. Un olivar y alcornoque al sitio Perra, término de Alcuéscar, de una extensión de oli-

var de treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas y el alcornoque de diez áreas y setenta y tres centiáreas, que linda al Norte Diego Rino; Este, calleja; Sur, María Josefa Valverde, y Oeste, Hipólito, tasado pericialmente en setecientas cincuenta pesetas.

Cuarta. Leñas y un olivar al sitio Valle de la Jarra, término de Alcuéscar, de una extensión de leña de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte, Pilar Cáceres y Fernando Bote; Este, Fernando Bote y Juan José Parra; y Sur, Jerónimo Manzano, y Oeste, Máximo Suárez y otros, tasado pericialmente en la suma de cien pesetas.

Quinta. Un olivar, parajo y leñas, al sitio Valle de la Jarra, término de Alcuéscar, de una extensión de veintinueve áreas y cuarenta y siete centiáreas, que linda al Norte, Francisco Borrego; Este, Ignacio Lezameta; Sur, Francisco Pavón, y Oeste, Catalina Pulido, tasado pericialmente en la suma de trescientas pesetas.

Sexta. Un parcela de cereal, al sitio el Chaparral, término de Alcuéscar, de una extensión de cuarenta y dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda al Norte camino Cañada de la Casa; Este, Basilio Solís; Sur, Luis Cáceres, y Oeste, Eusebio Pañero, tasada pericialmente en doscientas pesetas.

Séptima. Una parcela de cereal al sitio Frentenos, término de Alcuéscar, de una extensión de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte, Antonio Bonilla; Este, carretera de Mérida; Sur, Florentino Campos y otros, y Oeste, Antonio Bonilla; tasada pericialmente en setecientas cincuenta pesetas.

Octava. Una parcela de cereal al sitio Pantano, término de Alcuéscar, de una extensión de una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centiáreas, que linda al Norte, Francisco Pavón; al Este, Basilio Félix; Sur, Francisco Cáceres, y Oeste, Regato de la Cañada, que ha sido tasado en trescientas pesetas.

Novena. Una viña con olivos al sitio Chaparral, término de Alcuéscar, de una extensión de una hectárea, diez áreas y cuarenta y seis centiáreas, que linda al Norte, Regato; Este, Juan Núñez; Sur, José Bote, Juan Fernández; y Oeste, Fernando Bote, tasado pericialmente en tres mil pesetas.

Décima. Un olivar con olivos al sitio Retón, término de Alcuéscar, de una extensión de sesenta y cinco áreas y cincuenta y dos centiáreas, que linda al Norte, Eufrosia Flores y Tirso García Cáceres; Este, Hipólito López y otros; Sur, Antonio Molano, y Oeste, camino de Casas de Don Antonio, tasado pericialmente en mil quinientas pesetas.

Suma el valor de las fincas descritas, quince mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar a las doce horas del día siguiente a los veinte días de los que aparezca publicado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, simultáneamente en este Juzgado, en el de igual clase de Montánchez y el Municipal de Alcuéscar, y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del

tipo de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que los títulos de propiedad de que se carecen, serán de cuenta del rematante, si bien a cargo del ejecutado.

Dado en Cáceres a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Luis Alvarez.—Abelardo H. 797

## Requisitoria

Castañeda Carrasco, Angel, (a) Marianete, de 66 años de edad, viudo, hijo de padre desconocido y de Inés, tratante, natural de Valencia del Cid, domiciliado últimamente en Ciudad Real y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para ser emplazado en el sumario instruido en este Juzgado de Trujillo, contra el mismo por hurto de novillos con el número 151 de 1932, apercibido de que si no comparece se le declara rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Trujillo 9 de Marzo de 1933.—Venancio Catalán. 976

## Alcaldías

### CASAS DEL CASTAÑAR

#### Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día formar el recuento de la ganadería de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año 1934, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten declaraciones de altas y bajas por escrito y reintegradas con timbre móvil de veinticinco céntimos, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Casas del Castañar 7 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Alfredo Calle. 953

### OLIVA DE PLASENCIA

#### Edicto

Presentadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría

del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar por escrito las observaciones a que hubiere lugar.

Oliva de Plasencia a 9 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Bernardo Chamorro. 979

### GARVIN

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes de 1932

El documento antes reseñado se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda examinarse y aducir las reclamaciones que se crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Garvin a 8 de Marzo de 1933.—El Alcalde, José López. 983

### VALENCIA DE ALCANTARA

#### Edicto

Este Ayuntamiento, en sesión pública celebrada el día veinticuatro del pasado mes de Febrero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, ha designado para Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general sobre utilidades para 1933, a los señores siguientes:

#### De la parte Real

D. Eleuterio Peñaranda Barrantes, mayor contribuyente por Rústica, residente.

D. Juan Gonzales Vas, Mayor contribuyente por Urbana, residente.

D. José Boyero Montemayor, mayor contribuyente por Industrial, residente.

D. Antonio Garay Vitórica, mayor contribuyente por Rústica, forastero.

#### De la parte Personal

##### Parroquia de Roque Amador

D. Joaquín Núñez Serigado, mayor contribuyente por Rústica.

D. Román Carballo González, mayor contribuyente por Urbana.

D. Julián Gaspar Plá, mayor contribuyente por Industrial.

##### Parroquia de la Encarnación

D. Carlos Cabrera Orellana, mayor contribuyente por Rústica.

D. Gonzalo Barrantes Gelabert, mayor contribuyente por Urbana.

D. José Otón del Castillo, mayor contribuyente por Industrial.

##### Parroquia de El Pino

D. Juan Araujo Guapo, mayor contribuyente por Rústica.

D. Joaquín Carballo Berrocal, mayor contribuyente por Urbana.

D. Pedro López Vivas, mayor contribuyente por Industrial.

Estas designaciones y los documentos administrativos que han servido de base para ellas, quedan expuestas al público por término de siete días hábiles, durante los cuales podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones

que contra aquéllas consideren pertinentes los interesados legítimos.

Valencia de Alcántara 9 Marzo de 1933.—El Alcalde, F. Castro 963

### ESTORNINOS

#### Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 9 de los corrientes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### De la parte real

Don Daniel Borrega Martos, contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Don Jacinto Martín Chaves, mayor contribuyente por Urbana.

Don Ceferino Matías Piris, mayor contribuyente por Industrial.

Don Juan Bautista Picasio de Sante, mayor contribuyente por Rústica, vecino del término.

De la parte personal.—Parroquia única

Doña María Eugenia Borrega, mayor contribuyente por Rústica.

Don Francisco Martos Márquez, mayor contribuyente por Urbana.

Don Joaquín Muñoz Moreno, mayor contribuyente por Industrial.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllos se presenten por los interesados legítimos.

Estorninos, a 9 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Donisio Rodríguez.—P. A. del A. P., El Secretario, Juan Canales. 981

### SEGURA DE TORO

#### Cédulas personales

Aprobado por la excelentísima Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este término para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, durante los cuales las personas en él comprendidas y cuantas además les interese, pueden examinarlo y presentar las reclamaciones justificadas que crean procedentes.

Segura de Toro 11 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Antonio Morales. 999

## ZARZA DE MONTANCHEZ

Don Eustaquio Cordero Díaz,  
Secretario del Ayuntamiento de Zarza de Montánchez.

Certifico, que a los folios veintinueve, treinta y treinta y uno, del libro de actas del Pleno de esta Corporación, hay una que, copiada a la letra, dice así:

«En la Casa Consistorial a 22 de Febrero de 1933, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde, don Francisco Tejada Delgado, reunido el Ayuntamiento pleno, con asistencia de los Concejales don Horacio Crespo Duque, don Alfonso Peña Palomino, don Epifanio Regodón Bermejo, don Alfonso Solís Suero, don Juan Araujo Sánchez, don Juan García Solís, y don Emilio Bermejo Duque, que componen las cuatro quintas partes de la totalidad de los que lo constituyen, el señor Alcalde declaró abierta la sesión, convocada con carácter de extraordinaria al sólo objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de treinta mil pesetas al Instituto Nacional de Previsión y a la Caja Extremeña de Previsión Social, para invertir su importe en la construcción del camino vecinal, que partiendo de ésta va a empalmar en el kilómetro 29 con la carretera de Trujillo a los Cuatro Caminos y pago de expropiaciones, acordar las condiciones de la operación, interés, plazo etc., especificar la garantía que ha de afectarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, y facultar al señor Alcalde don Francisco Tejada Delgado, para que realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

Se hace constar, a los efectos de la validez del acuerdo, que los señores Concejales presentes forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el Pleno del Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo favorable a la propuesta del señor Alcalde, con observancia de los demás requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: Cinco por ciento de interés anual, a reintegrar en diez años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme, con arreglo al cuadro

de amortización, aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, comprensiva del interés y del capital reintegrable, abono por una sola vez, al otorgarse la escritura de concesión del préstamo, del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones, y las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión, en sus inversiones sociales.

En garantía del préstamo, el señor Alcalde propone afectar la lámina de propios, número 4.230, por un capital nominal de ciento sesenta y un mil ciento cuarenta y dos pesetas sesenta y ocho céntimos.

Discutido el asunto, el señor Alcalde-Presidente, propone los siguientes acuerdos:

1.º Realizar las obras mencionadas con arreglo a las formalidades legales en orden a su proyecto, subasta, adjudicación, etc., en el plazo que figure en el proyecto.

2.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión y de la Caja Extremeña de Previsión Social, un préstamo de treinta mil pesetas, con destino exclusivo a la realización de las obras, a reintegrar en diez años, abonando el cinco por ciento de interés anual, con arreglo al cuadro de amortización, aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y al pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento por una sola vez, al otorgar la escritura del capital del préstamo, en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

3.º Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación para asegurar el capital, las inscripciones intransferibles de la deuda pública pertenecientes a la misma, a los efectos de su conversión en títulos al portador y de su venta por las entidades acreedoras en los términos autorizados por Real orden de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, subsistente por Ley de quince de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, y que es la enumerada anteriormente, y para asegurar el pago de las anualidades de intereses y amortización, la renta de dicha lámina, la cual quedará afecta, de modo exclusivo en lo necesari-

o al cumplimiento del contrato, y cuyo rendimiento no podrá tener aplicación distinta, considerándose diferente y separado de los demás ingresos del erario municipal hasta cancelar la deuda asegurada, teniendo siempre expeditas sus acciones las entidades acreedoras sobre tales recursos, ante los Tribunales ordinarios en el concepto de acreedores privilegiados del Ayuntamiento.

Los ingresos procedentes de los recursos especialmente afectos los reservará el Ayuntamiento a título de depósito, hasta cubrir el importe de cada anualidad, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente a un trimestre, semestre o año, según que la recaudación normal del recurso se haga por trimestres, semestres o años. El Ayuntamiento se obliga a no suprimir ni aminorar los recursos afectos sin acuerdo del Instituto sobre su sustitución por otros.

4.º El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario si fuese necesario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione.

5.º Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña de Previsión Social, serán las que estas entidades establecen normalmente en sus préstamos, y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión o de su Caja colaboradora, el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la Inspección de las obras por los delegados o técnicos de los organismos acreedores.

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, para las cuestiones que se susciten.

e) El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde Presidente para que, representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesari-

as a la formalización del préstamo (solicitud, petición de autorizaciones, previo depósito de la lámina en el Banco de España, si sirviesen de garantía, a disposición de los organismos de Previsión; constitución de primera hipoteca y otorgamiento de la escritura pública, etc., etcétera).

Puestas a votación, sucesivamente, las enunciadas propuestas, recayó sobre cada una de ellas el voto unánime de los señores Concejales presentes, pasando a ser acuerdos firmes.

Y para que conste y sirva de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Zarza de Montánchez a primero de Marzo de 1932.—Eustaquio Casero.— visto bueno, el Alcalde, Francisco Tejada.

857

## BOTIJA

Repartimiento general de utilidades

Confecionado el reparto general de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual de 1933, con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigentes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que durante el plazo de exposición y tres días más, se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes por los vecinos o hacendados forasteros,

Botija 11 de Marzo de 1933.—El Presidente, Juan Tosina.

995

## HERVAS

Presupuesto para 1933

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este pueblo durante el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el fin de oír reclamaciones, que se crean pertinentes.

Hervás a 9 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Amandio López.

1000

**PESCUEZA**  
**Edicto**  
 Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día cinco de los corrientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, ha designado para los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de utilidades para 1933, a los señores siguientes:

**De la Parte Real**  
 Don Juan Ramos Mateos, mayor contribuyente por rústica, residente en el término.  
 Don Víctor Maxides, mayor contribuyente por rústica, forastero.  
 Don Fernando Gómez Sánchez, idem por urbana, residente en el término.  
 Don Cándido Rodríguez Ramos, mayor contribuyente por industrial dentro del término.

**De la Parte Personal.—Parroquia única**  
 Don Lorenzo Llanos, mayor contribuyente por rústica.  
 Don Jacinto Rodríguez Pérez, idem idem, por urbana.  
 Don Telesforo Gómez Mateos, idem idem, por industrial.  
 Estas designaciones y los documentos de bases para las mismas, quedan expuestas al público por

término de siete días, durante los cuales pueden formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se crean pertinentes por los interesados en las mismas.  
 Pescueza 8 de Marzo de 1933.—  
 El Alcalde, José M. Llanos.

960

# Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Coria

Lista definitiva de los jurados mujeres, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO</b>						
136	Botejara Cid de la Torre, Rosa	70	70	Iglesia	Sus labores	Casada.
137	Botejara Hernández, Carmen	33	33	Vérgel	Idem	Idem
138	Botejara Hernández, Isabel	50	50	H. Cortés	Idem	Cabeza de familia.
139	Hernández Alcón, Rita	38	38	Arrabal	Idem	Idem
140	Hernández Gil, Justa	38	38	Alamos	Idem	Casada.
141	Hernández Hernández, Andrea	59	59	Cárcel Vieja	Idem	Cabeza de familia.
142	Hernández Miguel, Paula	65	65	Cristo	Idem	Casada.
143	Hernández Rodrigo, Aniana	52	52	G. y Galán	Idem	Idem
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SIERRA</b>						
144	Barquero Sánchez, Bruna	31	31	Pizarro	Sus labores	Casada.
145	Barrón, Sabina	53	53	Idem	Idem	Idem
146	Barroso Sánchez, María	50	50	Marcos	Idem	Idem
147	Hernández Antúnez, Leonor	83	83	Durán	Idem	Cabeza de familia.
148	Hernández García, Petra	66	39	Gallego	Idem	Casada
149	Hernández Gutiérrez, Esperanza	39	39	Durán	Idem	Cabeza de familia.
150	Hernández Martín, Marta	49	37	Alfonso XIII	Idem	Casada.

Cáceres 22 de Diciembre de 1932.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

693

